| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo | **ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA (EXCEPTO SUBASTA INVERSA Y MÍNIMA CUANTÍA)** |
|---|---|

**Estudios y documentos previos.**

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener unos aspectos puntuales determinados en la normatividad vigente (decreto 1082 de 2015), además de los indicados para cada modalidad de selección

| **DATOS GENERALES** | |
|---|---|
| Dependencia que elabora el estudio: | Subdirección de desarrollo y competitividad |
| Nombre del Subdirector o Asesor (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración: | **Jorge Iván Chacón Martínez**<br>Subdirector de Desarrollo y Competitividad<br><br>**Edison Sarache Suárez**<br>Profesional Especializado<br><br>**Alejandro Cárdenas Morales**<br>Profesional Especializado<br><br>**Briyith Reyes Quintero**<br>Contratista SDC<br><br>**Vanessa Garzón**<br>Contratista SDC<br><br>**Pablo Andrés Pacheco R**<br>Contratista SDC |
| Modalidad de selección prevista: | **Licitación Pública:** ____<br><br>**Selección Abreviada:** __X__<br>Menor cuantía- prestación de servicios<br><br>**Concurso de Méritos:** _____ |
| Objeto de la Contratación: | **PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C** |

| | |
|---|---|
| Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento que respalda la contratación: | 3-3-1-16-01-26-7705-000 "Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá"<br>Meta: 7705-Mantener el 100% de la señalización turística priorizada en Bogotá |
| Presupuesto oficial: | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) incluido IVA |

## CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 1.1. MARCO NORMATIVO

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Ahora bien, la "Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital" adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia, de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación. En esta, se establecieron unos lineamientos estratégicos preliminares para consolidar un modelo de desarrollo turístico para la ciudad de Bogotá y su zona de influencia en la Región, dentro de los que se cuenta LA COMPETITIVIDAD, entendida como la capacidad de la organización (Ciudad-Secretaría de Desarrollo Económico - Instituto Distrital de Turismo), para transformar sus recursos turísticos y su entorno, sus servicios y su conocimiento asociado; su capacidad productiva y el talento de su gente; con el respectivo apoyo tecnológico, en la solución de la problemática colectiva de sostenerse y desarrollarse.

En la aplicación de ese lineamiento, la misma norma, involucra el concepto de infraestructura, respecto de la cual fija una serie de acciones a desarrollar con base en la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, dentro de las cuales, cobra relevancia para el proyecto de señalización de los productos y corredores turísticos priorizados por el Instituto Distrital de Turismo – IDT, mediante el art. 18 del numeral 1 del Decreto 327 de 2008 que dispone en su literal "f. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo a la actividad turística" así mismo, este plan ya se encuentra elaborado y adoptado mediante el Decreto 664 de 2011 en el art. 33. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo. Los aspectos relacionados con la señalización a que se refiere el literal f del numeral 1° del artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2008, se sujetarán a lo regulado por la Resolución 1758 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la cual se incorporan los elementos que harán parte de la señalización peatonal turística peatonal del Distrito Capital en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, D.C.

El Acuerdo Distrital 328 del 24 de septiembre de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá "Por el cual se promueve la señalización turística vial y peatonal de Bogotá y se dictan otras disposiciones" establece en su "ARTÍCULO 2: La secretaria Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público georreferenciarán los puntos de ubicación e instalación de las señales turísticas viales y peatonales. ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Movilidad o quien haga sus veces, deberá instalar las señales turísticas viales y peatonales en los sitios previamente establecidos". Como consecuencia de lo anterior, se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá D.C. mediante el Decreto Distrital 664 del 28 de diciembre de 2011. En su artículo tercero se establece la política del plan en los siguientes términos:

"Artículo 3°.- Política del plan. El Plan Maestro que mediante el presente Decreto se adopta, está dirigido a consolidar y posicionar a Bogotá y la Región como destino turístico sostenible y competitivo, mediante el ordenamiento, puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento de los componentes del producto turístico (atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura),y la consolidación de zonas de interés turístico ZIT bajo los parámetros de diferenciación y especialización."

Así mismo, mediante la Resolución No. 1758 de 2010 se establecieron parámetros para el diseño constructivo de las señales turísticas en sus cuatro tipologías que fue aprobado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación "Por la cual se incorporan los elementos que harán parte del Plan de Señalización Peatonal Turística del Distrito Capital en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", De acuerdo con lo anterior el Instituto Distrital de Turismo, en cabeza de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, ha venido desarrollando desde el año 2009 el diseño, fabricación, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización turística peatonal de Bogotá, que se define como un sistema de orientación e información mediante señales que ayudan a los residentes y visitantes de Bogotá a sentirse más seguros, confiados, bienvenidos, conectados e incluidos, favoreciendo la exploración, descubrimiento y conocimiento de la oferta turística de la ciudad; a través de diferentes tipos de

señales instaladas en el espacio público de las Zonas de Interés Turística de la ciudad, atractivos de naturaleza y atractivos urbanos y rurales.

Posteriormente, con la expedición del Acuerdo 720 de 2018, el Concejo de Bogotá adoptó los "lineamientos para la política pública distrital de turismo", la cual implementó cinco lineamientos estratégicos, los cuales desplegarán unas líneas de acción entre las que se encuentra:

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

- Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.
- Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa.
- Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales.
- Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 (Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones), corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, entre otras las siguientes funciones:

5. Identificar y caracterizar la oferta turística de recursos, atractivos y servicios del Distrito Capital orientada a generar condiciones óptimas de competitividad turística del destino y de éste en su contexto regional.

9. Impulsar el turismo con enfoque territorial en coordinación con entidades públicas y privadas que tengan en su haber funciones de infraestructura y ordenamiento urbano para la intervención, elaboración e instalación de señalización, mantenimiento y adecuación de diferentes recursos y atractivos turísticos, conforme las prioridades establecidas en los planes y programas institucionales.

Con el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, se dispuso en el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; propósito que se divide en varios logros de ciudad, entre ellos, el No. 9 consistente en: Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial, del cual se deriva el Programa Estratégico Bogotá y región, el mejor destino para visitar. Así mismo, el Instituto formuló la Meta 12 Mantener

el 100% de la señalización turística priorizada en Bogotá, dentro del Proyecto de Inversión 7705: Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.

Conforme al artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1677 de 2015, las licencias sobre ocupación e intervención del espacio público se definen como " (...) la autorización previa para ocupar o intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente"

Conforme al parágrafo 2 del citado artículo, las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen.

Por lo anterior el ITD no está obligado a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público para la ejecución de obras o actuaciones referentes a los programas contenidos en el Plan de Desarrollo, especialmente en lo relacionado con la implementación de la señalización turística, sin embargo, es necesario informar a las Alcaldías Locales y a las entidades que intervienen el Espacio Público. Solamente se requerirá el trámite de permisos cuando la señalización sea implementada en Zonas de Interés Cultural, en Bienes de Interés Cultural, en Áreas Protegidas o zonas afectadas por obras nuevas.

### 1.2. ANTECEDENTES

En el 2011 se ejecutó el Plan Piloto de Señalización del Centro Histórico y su conectividad con el Centro Internacional, dentro de la cual se diseñaron, fabricaron, suministraron e instalaron 75 Señales Turísticas peatonales, de las cuales 40 fueron instaladas en la localidad de La Candelaria y 35 en la localidad de Santa Fe, conformadas por cuatro (4) tipologías diferentes, que corresponden a diecinueve (19) direccionales, once (11) paneles de bienvenida, treinta (30) tótems y quince (15) monolitos de pie.

En el año 2010, se firmó el convenio interadministrativo de cooperación interinstitucional No. 115 de 2010 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM-, el Instituto Distrital de Turismo -IDT-, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, cuyo objeto definido en la cláusula primera consistió en "establecer un acuerdo conjunto de cooperación entre las entidades intervinientes, para aunar medios, esfuerzos y recursos que garanticen la implementación de una o varias fases del Plan de Señalización Turística Vial y peatonal en Bogotá D.C.".

En el 2011 se suscribió el convenio interadministrativo No. 029 de 2011 celebrado entre el Instituto Distrital de Turismo -IDT- y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria cuyo objeto contenido en la cláusula fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contratar y ejecutar el Plan Piloto de Señalización Turística Vial y Peatoual en Bogotá D.C., así como la interventoría a que haya lugar respecto a la zona del Centro Histórico conocido como La Candelaria y su interconexión con el Centro Internacional".

En este mismo año, se celebró el contrato de obra 145 de octubre de 2011 , suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y la empresa Industrias Metálicas y Construcciones IIMEC Ltda y el contrato de interventoría 166 de 2011 con la Universidad Nacional de Colombia, a través de los cuales se contrató la implementación del diseño, fabricación, suministro, instalación, reposición y mantenimiento (preventivo y correctivo) de setenta y cinco (75) señales turísticas peatonales conformadas por cuatro (4) tipologías diferentes, que corresponden a diecinueve (19) direccionales, once (11) paneles de bienvenida, treinta (30) tótems y quince (15) monolitos de pie. En el mencionado contrato de obra 145 de 2011, se contemplaron tres etapas para su ejecución a saber: I. Preliminar y de fabricación de prototipo; II. Fabricación e instalación de señales y III. Mantenimiento.

En el 2016 se llevó a cabo la instalación de veinticuatro (24) señales turísticas tipo banderines que fueron instaladas en postes en el marco de la señalización turística de la ruta del origen en la localidad de La Candelaria.

En el 2017 se intervino el cementerio Central ubicado en la localidad Los Mártires con la implementación de once (11) señales tipo Tótem.

En el 2018 se intervino un atractivo natural mediante la actualización de contenidos, complementación de la señalización turística peatonal, implementación de mobiliario, limpieza y cauce de la ronda de la quebrada Las Delicias. En este proceso se instalaron seis (6) paneles interpretativos de atractivo natural, tres (3) señales interpretativas de madera, nueve (9) señales informativas, veinte (20) señales informativas pequeñas y dos (2) señales urbanas; y se actualizaron los vinilos y contenidos de las veintinueve (29) señales existentes.

En el 2019 en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, La Candelaria, San Cristóbal, Santa fe, Tunjuelito y Usaquén, se instalaron: 10 direccionales bici recorrido turístico, 4 direccionales peatonales atractivo natural, 4 señales viales urbanas, 3 paneles de bienvenida atractivo natural, 8 paneles informativos de bici recorrido turístico, 5 paneles informativos del sistema TransMilenio, 1 panel interpretativo atractivo natural, 2 religiosas, 16 Tótem, 7 vallas informativas ciclovía turística y 10 vinilos informativos sistema TransMilenio, para un total de 70 señales.

En el 2019, en las localidades de Chapinero, Engativá, Kennedy, Santa Fe, Teusaquillo y Usaquén se implementaron 3 direccionales peatonales atractivos naturales, 23 direccionales peatonales urbanas, 3 paneles de bienvenida atractivo natural, 5 paneles informativos atractivos natural, 15 paneles interpretativos atractivos natural y 13 Tótem, para un total de 62 señales.

En el 2022 en el marco del Convenio Interadministrativo 309 de 2021 celebrado entre el IDT y la EAAB, se instalaron 14 señales turísticas en el sendero El Delirio, 12 señales turísticas en el sendero Santa Ana- Aguadora, 9 señales turísticas en el sendero del Río San Francisco Vicachá, 23 señales turísticas en el sendero de la quebrada La Vieja y ronda urbana y 3 señales turísticas en el sendero Guadalupe – Aguanoso.

## 1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Gracias a los proyectos de señalización turística implementados, la ciudad cuenta con una abundante oferta de atractivos que requieren un mayor esfuerzo de gestión para su aprovechamiento y para lograr que los turistas sientan que Bogotá les ofrece nuevas y enriquecedoras experiencias turísticas, razón por la cual el Distrito le apuesta al turismo como una alternativa para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, a través del fortalecimiento de la cadena de valor del sector, la innovación en la red de información, la recuperación de atractivos turísticos, la promoción y el mercadeo estratégicos de ciudad, para posicionarla como un destino reconocido en los mercados nacionales e internacionales, frente a otros destinos turísticos del país y ciudades capitales del mundo, contribuyendo así a elevar la confianza, el sentido de pertenencia, la calidad de vida y la felicidad de residentes y visitantes.

Teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá se ha configurado como escenario de visita en razón de ferias, convenciones, congresos, conciertos, oferta cultural, religiosa, histórica, turismo de naturaleza, agroturismo y bici recorridos turísticos en distintos espacios y momentos, surge la necesidad de la disponibilidad de información turística en el espacio público, lo cual cobra especial importancia, en vista de que orienta a los habitantes y visitantes de la ciudad de Bogotá, tanto extranjeros como nacionales y, a su vez, permite ofrecer un acceso eficiente, oportuno y confiable a la amplia oferta turística existente

Es por ello que se ha planteado la implementación de un sistema de señalización turística integrada, normalizada y regularizada, que ha sido desarrollada por el IDT, incorporando estándares internacionales en su diseño y en la fabricación de los elementos de mobiliario urbano implementados, lo que, de manera paralela, contribuirá a consolidar un escenario local más competitivo y atractivo, pretendiendo así, un mayor flujo de turistas hacia Bogotá.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo - IDT en su misionalidad y en el desarrollo de la Política Distrital de Turismo, el Plan Maestro de Turismo y el Plan de Desarrollo, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de inversión 7705 *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO DE BOGOTÁ REGIÓN PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y CAMBIOS QUE INCIDEN EN EL SECTOR, EN BOGOTÁ"* y la meta 8 - *"Implementar el 100% de señalización turística para al menos tres corredores turísticos de Bogotá"*, requiere adelantar un proceso de selección de proveedores con el fin de contar con una empresa idónea que se encargue de la elaboración e instalación de señalización turística priorizada

por el IDT en el Corredor Turístico Patrimonial consignado en el Plan de Desarrollo de Turismo de la Localidad de San Cristóbal 2022 - 2028 y el Corredor Turístico Arte Urbano consignado en la propuesta de la Secretaría de Hábitat de la ruta de murales, territorio cable aéreo San Cristóbal, lo anterior permitirá ampliar la oferta turística de la localidad y con el fin de propender por beneficios económicos en torno a las zonas aledañas del mismo modo que dar a conocer la oferta de bienes y servicios así como de sus atractivos turísticos , acciones que van encaminadas al fortalecimiento de los productos que ofrece el IDT y amplían la gama de oferta.

Actualmente se tienen cinco (5) corredores propuestos para llevar a cabo la intervención, sin embargo, no se cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia, así como con el plazo suficiente de ejecución, para la elaboración, instalación y actividades conexas respecto de la señalización en la totalidad de dichos espacios, razón por la desde la Subdirección de Desarrollo y Competitividad se ha determinado la priorización de un Corredor Turístico Patrimonial y un Corredor Turístico de Arte Urbano ubicados en la localidad de San Cristóbal.

En el anexo técnico se describen especificaciones técnicas de la señalización, productos entregables, personal mínimo requerido y condiciones definidas por el Instituto Distrital de Turismo.

## 2. OBJETO

**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO EN BOGOTÁ D.C.**

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Durante la ejecución del objeto del contrato, el contratista desarrollará las actividades que comprenden la elaboración e instalación de la señalización turística contratada, para lo cual, deberá atender las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. Igualmente, aplicará los protocolos, manuales y procedimientos de la entidad y demás normas que reglamenten la actividad a desarrollar. Para el efecto se adelantarán las siguientes:

1. Recorrido de georreferenciación de señalética en los corredores priorizados
2. Elaboración del cronograma de ejecución de fabricación e instalación de la señalética
3. Presentación de fichas de localización
4. Radicación de oficios informando ante las entidades competentes
5. Entrega el Plan de Gestión Integral HSEQ
6. Borrador de contenidos gráficos
7. Socialización ante la comunidad y entidades competentes el borrador de contenidos gráficos.
8. Contenidos gráficos definitivos

9. Socialización ante la comunidad y entidades competentes los contenidos gráficos definitivos.
10. Impresión contenidos gráficos definitivos
11. Fabricación prototipos de señales
12. Instalación de la señalética
13. Aplicación de encuestas de satisfacción
14. Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ
15. Informe final

Las condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades enlistadas con antelación se encuentran establecidas en el Anexo técnico.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- **Tipología contractual**: Prestación de Servicios

- **Modalidad de selección:** Selección Abreviada Menor Cuantía

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 la entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto esté relacionado con "la elaboración e instalación de señales" encontrando que a la fecha de elaboración de los presentes estudios no se cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita suplir la necesidad manifestada en el presente documento.

De conformidad con la cuantía del presente proceso, y las especiales características técnicas para la prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y demás normas que lo reglamenten o complementen. Garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, pues el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios

de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad, de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.
Que en aplicación del artículo 2 del Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que no sería eficiente, en el entendido que se trata de un mismo servicio el cual se ejecutará sobre un número plural de bienes.

Teniendo en cuenta que, dentro de las actividades a ejecutar, se encuentra la intervención de espacios públicos para la instalación de señales, es importante aclarar que no se puede enmarcar la contratación dentro del contrato de obra, teniendo en cuenta que no se trata de la ejecución de tareas sobre bienes muebles, tal como lo ha expuesto el Consejo de Estado en los siguientes términos.

*"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

*(...)*

*"La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entizad estatal y un contratista. [Cfr. Concepto de fecha 5 de septiembre de 2018, C.P. Édgar González López, ad. 2018-00124-00(2386)].*

Para el presente proceso la cuantía del presupuesto oficial se fijó en CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar; y, teniendo en cuenta que, por su cuantía y la naturaleza del proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con Resolución 002 del 05 de enero del 2023 en el cual se fijaron los montos de contratación pública del IDT para la vigencia fiscal del 2023,

## 4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° Decreto 1860 de 2021, Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las Mipymes, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN

CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTERA LA SOLICITUD.

2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a Mipymes.

3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

4. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 4: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 5: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 del 2023.

El valor del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del Instituto Distrital de Turismo, los cuales se encuentran amparados a través del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| No. de CDP | Código Presupuestal | Concepto | Valor CDP |
|---|---|---|---|
| 373 | O23011601260 000007705 | "Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá" | Ciento Cincuenta Millones de pesos M/CTE $150.000.000 |

**COSTOS ADICIONALES**

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección y vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso. |
| RETEFUENTE | 4 % |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | 9.66 x mil (DEBE VERIFICARSE PARA CADA CASO) |
| ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS | * PROADULTO MAYOR (2%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.<br>* PROCULTURA (0.5) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.<br>* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1% del valor bruto) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | 19% |

**Nota 1.** El presupuesto oficial está compuesto por los costos administrativos, pólizas, impuestos, costos del personal profesional y técnico que estudiará el contrato y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

## 6. ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tomando como base el análisis el estudio de mercado y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor del

presupuesto del presente proceso de selección, se realizó el debido estudio de mercado solicitando cotización para los diferentes servicios requeridos.

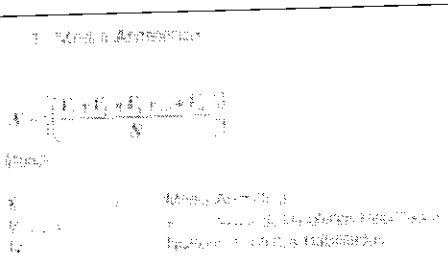
En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado por medio de correo electrónico de solicitud de oferta comercial, por la cual, los proveedores allegaron sus cotizaciones para el mes de junio de 2023, también a través de SECOPII según evento de cotización 001-2023, sobre el cual no se recibieron cotizaciones, alterno a esta opción se enviaron solicitudes de cotización a 319 proveedores del sector objeto de estudio y se recibieron cuatro (4) propuestas económicas, así:

| ITEM | RAZÓN SOCIAL | ATENDIÓ SOLICITUD DE COTIZACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | Cygni Ingenieria S.AS | X | |
| 2 | Proacero EM S.A.S | X | |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL IDT 005 | X | |
| 4 | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS | X | |

Las cotizaciones recibidas se analizaron corroborando que lo cotizado se ajustara a las características y/o especificaciones técnicas mínimas que se requieren para estructurar e implementar señales de tipo turísticas.
Además, se verificó que los valores cotizados incluyeran todos los costos directos e indirectos, tasas, gravámenes y demás impuestos distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a realizar el estudio de mercado calculando la media aritmética o promedio de las cotizaciones recibidas, toda vez que otros métodos utilizados como media geométrica, desviación estándar, geométrica máxima y geométrica mínima, no fueron óptimos ni cercanos al valor presupuestado para el objeto de estudio.

Fórmula de la Media Aritmética:



El valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 145.654.418), se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de techo establecidos por la entidad de cada uno de los ítems, y cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente.

Es relevante mencionar que dicho análisis se realizó al mercado objetivo de la señalización y/o señalética a nivel nacional.

El Instituto Distrital de Turismo en su deber de análisis de los precios allegados, evidenció que, mediante el método de la media aritmética, entre las cuatro (4) ofertas el valor es de $145.654.418, como se muestra a continuación:

TURISMO BOGOTÁ

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA PDR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGDTÁ D.C"**

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Cygm Ingeniería S.A.S | | Prosacero EM S.A. S | | UNIÓN TEMPORAL IDT 005 | | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS | | VALOR PROMEDIO | | TOTAL SEGÚN MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total | valor unitario promedio | | |
| 1.2 | Tótem | Und | 2 | $ 13.621.700 | $ 27.243.400 | $ 16.500.000 | $ 33.000.000 | $ 14.804.640 | $ 29.609.280 | $ 15.350.000 | $ 30.700.000 | $ 14.984.085 | 2 | $ 29.968.170 |
| 1.3 | peatonal | Und | 14 | $ 10.107.109 | $ 151.506.500 | $ 12.250.000 | $ 184.500.000 | $ 4.974.566 | $ 61.115.450 | $ 6.372.000 | $ 85.396.000 | $ 7.712.417 | 14 | $ 115.686.248 |
| | | | TOTAL | | $ 178.749.900 | | $ 217.500.800 | | $ 90.267.778 | | $ 96.038.000 | | | $ 145.654.418 |

Fuente: Estudio de mercado (Anexo)

El Valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) se obtiene de acuerdo con el estudio de mercado proyectado para una cantidad de 17 ítems en total de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo técnico del presente proceso.

El valor de la contratación corresponderá a la oferta adjudicataria.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Distrital de Turismo de acuerdo con el recurso asignado para esta meta, determinó para las actividades de prestación de servicios de elaboración e instalación de señales turísticas en Bogotá D.C.), un valor total presupuestado de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) INCLUIDO IVA.**

## 8. ESTUDIO DE SECTOR.

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
Ver Anexo - Análisis del Sector.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

### 9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

### 9.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 9.2.1. Experiencia del proponente

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

##### 9.2.1.1. Requisitos de Experiencia

El proponente deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" indicando máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados en RUP, de cada uno de los contratos deberá allegarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante con el fin de verificar que se ejecutaron las actividades relacionadas con la "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN".

La sumatoria los valores ejecutados de expresados en SMMLV debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, esto es, **125,56 SMMLV**

Cada uno de los contratos referidos para la acreditación del requisito de experiencia deben contener al menos dos (2) de los códigos UNSPSC enlistados a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 46<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | 4616<br>Seguridad y control público | 46161500<br>Control de tráfico |
| 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121700<br>Señalización |
| 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121900<br>Señalizaciones |
| 55<br>Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121908<br>Soportes o stands para señales |
| 60<br>Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 6012<br>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121012<br>Adhesivos decorativos |
| 60<br>Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 6012<br>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121015<br>Adhesivos decorativos en vinilo |
| 72<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7214<br>Servicios de construcción pesada | 72141000<br>Servicio de construcción de autopistas y carreteras |

**9.2.1.1.1. Requisito diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes*

*o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Para el caso concreto, y con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2 de los criterios antes descritos, es decir, se aplicará el factor diferencial a partir del "**Número de contratos para la acreditación de la experiencia**".

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente podrá acreditar los requisitos de experiencia en el siguiente sentido

El proponente deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" indicando máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados en RUP, de cada uno de los contratos deberá allegarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante con el fin de verificar que se ejecutaron las actividades relacionadas con la "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN".

La sumatoria los valores ejecutados de expresados en SMMLV debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, esto es, **125,56 SMMLV**

Cada uno de los contratos referidos para la acreditación del requisito de experiencia deben contener al menos dos (2) de los códigos UNSPSC enlistados a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 46<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | 4616<br>Seguridad y control público | 46161500<br>Control de tráfico |
| 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121700<br>Señalización |
| 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121900<br>Señalizaciones |
| 55<br>Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 55121908<br>Soportes o stands para señales |
| 60<br>Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 6012<br>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121012<br>Adhesivos decorativos |
| 60<br>Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 6012<br>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121015<br>Adhesivos decorativos en vinilo |
| 72<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7214<br>Servicios de construcción pesada | 72141000<br>Servicio de construcción de autopistas y carreteras |

**Nota:** La condición de emprendimientos empresas de mujeres o Mipyme se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

#### 9.2.1.1.2. Experiencia para consorcios y/o Uniones temporales o promesa de sociedad futura

Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda

hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

**NOTAS PARA LOS PROPONENTES NACIONALES:**

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán indicar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

El FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

El IDT se reserva el derecho a verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**9.2.1.1.3. Experiencia para proponentes extranjeros**

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en

el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**NOTAS COMUNES**

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
**Nota 4:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 5:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES", la certificación o actas de liquidación o de recibo final deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)
e. Valor total del contrato (incluyendo adiciones).
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato.
h. Firma de la entidad contratante.

### 9.2.2. Equipo mínimo de trabajo

#### 9.2.2.1. Declaración Juramentada de equipo mínimo de trabajo.

El oferente deberá anexar una declaración juramentada firmada por el representante legal o su apoderado donde se compromete a poner a disposición de la entidad, el personal profesional mínimo solicitado para el desarrollo de las actividades contractuales, conforme lo anterior deberá diligenciar el FORMATO – EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Los perfiles del personal mínimo requerido y las condiciones de verificación de su idoneidad, se encuentran descritos en el Anexo Técnico

La verificación de los perfiles se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

### 9.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se estableció que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

Nota 1: La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados en el RUP, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | RANGO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 1.3 |
| ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / activo total | Menor o igual al 60% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad operacional / gastos de Intereses. | Mayor o igual a 1,5 veces |

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

**Definición de indicadores de capacidad financiera:**

**Índice de liquidez**
Es igual a Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo tanto, el riesgo es menor.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**Índice de endeudamiento**
Es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, el riesgo es mayor.

Índice de endeudamiento: Pasivo Total /Activo Total

**Razón de cobertura de intereses**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo tanto, el riesgo es menor.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

### 9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas

condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de verificar la capacidad organizacional del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2023, 2022, 2021.

Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

Nota 1: La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados en el RUP, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | RANGO | |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | utilidad operacional / patrimonio | Mayor o igual a 4% | |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | utilidad operacional / activo total | Mayor o igual a 3% | |

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

**Definición de indicadores capacidad organizacional**

**Rentabilidad del patrimonio**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

**Rentabilidad del activo**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**Rentabilidad del activo:** Utilidad Operacional/Activo Total

**Proponentes extranjeros con sucursal en Colombia**

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y allegarlo, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de acuerdo al cierre fiscal aplicable a la sociedad, de acuerdo al país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente.

**Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remita un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan más adelante. Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas a 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario

relacionar o adjuntar copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

**NOTA 1:** Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

Idioma: los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y EL INSTITUTO, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y EL INSTITUTO tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EL INSTITUTO podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

**NOTA 2:** en caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

**Notas aplicables a la verificación financiera y organizacional**

**NOTA 1:** Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores

financieros y organizacionales.

**NOTA 2:** Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.

**NOTA 3:** Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 4:** Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Utilidad\ Operacional\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Gastos\ de\ intereses\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i}$$

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico:

| Requisitos Habilitantes | Habilitado / NO Habilitado |
|---|---|
| Jurídico | Habilitado / NO Habilitado |
| Financiero | Habilitado / NO Habilitado |
| Técnico | Habilitado / NO Habilitado |

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

EL INSTITUTO adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

**10.1. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE.**

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y asignará puntaje un puntaje máximo de 100 PUNTOS, con base en los siguientes criterios:

| ASPECTOS PUNTUABLES | PUNTOS |
|---|---|
| OFERTA ECNOMICA | 39,75 |
| SUMINISTRO DE SEÑALES VINILO FLOOR GRAPHIC SIN COSTO PARA LA ENTIDAD | 50,00 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 | 0,25 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10,00 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100,00** |

La metodología que se utilizará para calificar y seleccionar la oferta más favorable consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación, un puntaje máximo de cien (100) puntos, con base en los siguientes criterios:

**10.1.1. Oferta económica (máximo 39,75 puntos)**

El proponente, SO PENA DE RECHAZO, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El valor del contrato que se llegue a adjudicar, corresponderá al valor de la propuesta económica adjudicataria, la cual se entiende incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución de las tareas contratadas.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la pregunta tipo lista donde diligenciar los valores propuestos para cada ítem.

En la pregunta tipo lista donde deba incluir el valor de la OFERTA ECONOMICA deberá diligenciar lo correspondiente al total de la sumatoria de los ítems y cantidades, en el ofrecimiento se entiende incluido todo lo referente a los costos directos e indirectos, impuestos y demás a que haya lugar.

El proponente deberá presentar oferta para todos y cada uno de los ítems, sin superar los precios unitarios techo so pena de rechazo de dicha propuesta.

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, el valor de cada uno de los ítems y el valor de IVA deberá presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o defecto.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

**SORTEO DE LA FÓRMULA**

**Una (1) sola propuesta habilitada**: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma.

**A.** Media aritmética
**B.** Media aritmética alta
**C.** Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
**D.** Menor valor

Como se mencionó anteriormente, El Instituto Distrital de Turismo para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial del Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/es/trm):

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| RANGO | No. | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique) |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor Valor |

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes fórmulas:

## A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$1 - 2(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\overline{X}$= Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimal
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$XA$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[illegible]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[illegible]} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo

tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de ofertas | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial ó valor total del estudio de mercado |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-50 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x \dots xPO_n}$$

Donde,

$GPO$= Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.
$nv$-- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.
$n$ = Número de Ofertas habilitadas.
$PO$ = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{(G_{PO} - Pi)}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{(Pi - G_{PO})}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial ó valor total de estudio de mercado (según

aplique).
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a llegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa.

## D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(\text{Restar el valor del máximo puntaje}) \times (Vmin)}{Vi} \right.$$

Donde,
$Vmin$ = Menor valor de las Ofertas.
$Vi$ = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas $i$
$i$ = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

**Nota Importante**: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria total de los precios unitarios de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como techo en el estudio de mercado.

Será responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 1**: En la aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

"En el evento que **algún ítem de** la propuesta económica se allegue con decimales, **la entidad realizará la corrección aritmética** para lo cual procederá a aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del **ítem** que se pagará en pesos colombianos **en caso de ser adjudicatario** y en todo caso no podrá superar **el valor techo establecido para el ítem.**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 9.1.1"

**Nota 2**: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**Nota 3:** En el evento en que el oferente no discrimine el impuesto al Valor Agregado IVA, se entenderá para efectos legales y contractuales que el mismo está comprendido en los precios ofrecidos.

**Nota 4:** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica

**Nota 5:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**10.1.2. Suministro de señales vinilo floor graphic sin costo para la entidad (máximo 50 puntos)**

El Instituto Distrital de Turismo otorgará puntaje a aquel proponente que ofrezca, sin costo adicional, la elaboración e instalación hasta dos elementos adicionales, a los contemplados en el anexo técnico, tipo vinilo FLOOR GRAPHIC medidas 0,5m x 0,5m.

Para el ofrecimiento, se deberá diligenciar el formato OFRECIMIENTO IMPLEMENTACIÓN SEÑALES ADICIONALES, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

| SEÑALES ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrecimiento sin costo para la entidad de la elaboración e instalación de dos (2) señales de piso vinilo FLOOR GRAPHIC medidas: 0,5m x 0,5m cada una, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad. | 50 |
| Ofrecimiento sin costo para la entidad de la elaboración e instalación de una (1) señal de piso vinilo FLOOR GRAPHIC medidas: 0,5m x 0,5m cada una, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad. | 25 |

Al proponente que no realice ofrecimiento alguno se le asignará cero (0) puntos.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALES DE PISO – FLOOR GRAPHIC**

La instalación de señalización de piso, tiene como objetivo guiar a los visitantes por el corredor turístico desde y hacia los sitios de valor turístico y cultural generando un mayor atractivo y desplazamiento al interior del mismo.

Esta demarcación de piso brinda una mayor información específica en lo referente a la ubicación, características del corredor, atractivos turísticos, imagen visual, direccionamiento del recorrido, entre otras.

Adicionalmente esta señalización de piso por ser de carácter temporal, deberá garantizarse una durabilidad de al menos 4 meses.

**Descripción**

La señalización de piso deberá ser fabricada en un material conocido como floorgraphic laminado, es un vinilo adhesivo, antideslizante, creado especialmente para pisos.

Está hecho de un material que soporta el roce del calzado y otros elementos como llantas pequeñas, causantes de retirar la tinta y destruir el material de un vinilo adhesivo ordinario.

El pegante de este vinilo adhesivo es resistente a la suciedad, por ende, se logra adherir a cualquier tipo de piso, aun así, es fácil de remover sin dejar marcas de pegamento sobre la superficie en la que se usó.

Con los nuevos diseños en 3D y las impresiones a gran escala, el floorgraphic laminado se ha abierto paso en el mercado de los vinilos adhesivos, convirtiéndose en un excelente aliado en las estrategias de publicidad BTL que buscan generar interacción con el público. Es decir que, gracias a este vinilo adhesivo, la publicidad e información también se encuentra en el suelo y de hecho tiene un mayor impacto por generar una impresión en el cerebro de las personas.

La señalización de piso objeto del presente ofrecimiento corresponderá a punto de vinilo en piso de 0,50 m x 0,50 m.

El borrador de los contenidos gráficos de los vinilos será suministrado por el IDT, estos vinilos podrán ser con formas y cortes diferentes adaptados a cada uno de los puntos de intervención, sin ser el área de corte superior a el área bruta del vinilo 0.5m x 0.5 m.

El contratista deberá ajustar o actualizar los contenidos según lo indicado por la supervisión del contrato, garantizando que la impresión sea en alta resolución y buena calidad.

**Especificaciones:**

Vinilo adhesivo Floorgraphic - dimensiones de 0,50 m x 0,50 m

Están encaminados a realizar una demarcación del recorrido del corredor, conectando señalización vertical o atractivos turísticos.

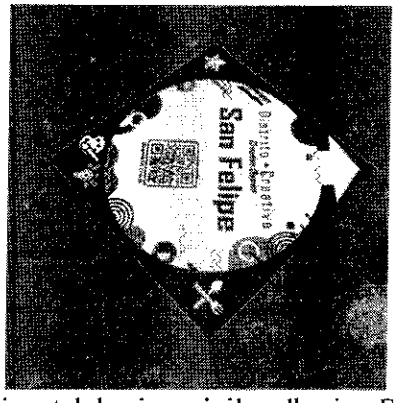



Ilustración 9. Foto señal horizontal de piso -vinilo adhesivo Floorgraphic de 0,5m x 0,5m

**Materiales:**

**FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO Avery→ MPI™ 6121 Street Graphics**

Avery MPI 6121 Street Graphics es una película fundida autoadhesiva de color blanco mate y no PVC. Se recomienda para uso en una amplia variedad en impresoras de chorro de tinta de formato súper ancho con tintas de curado UV.

La exclusiva tecnología de "micro fractura" de esta película permite que se adapte a superficies irregulares gracias a sus propiedades de fracturación y alta conformabilidad.
La MPI 6121 Street Graphics es una película especialmente idónea para aplicaciones publicitarias de corta duración en exteriores. Ofrece un valor excepcional en la creación de imágenes de marca para aplicaciones peatonales y es particularmente adecuada para gráficos de señalización temporales para desfiles, festivales y eventos promocionales como ferias y eventos deportivos.

Descripción Material Frontal: película fundida de color blanco mate, no PVC, de 45 micras Adhesivo: permanente, con base acrílica Papel dorsal: Dorsal StaFlat Conversión

Aplicación: La película permite la aplicación de gráficos llamativos sobre superficies ásperas. Se recomienda su aplicación en: Gráficos de calle - Promoción de eventos - Eventos deportivos - Marquesinas de paradas de autobús - Estaciones de tren - Ferias Propiedades - Fracturación y conformabilidad sobre superficies irregulares gracias a una exclusiva tecnología de micro fractura. Gracias a la fracturación se reduce la acumulación de agua y se canaliza la humedad a través del sustrato, minimizando el riesgo de resbalamiento en condiciones húmedas. - Excelentes cualidades de impresión y manipulación en impresoras de curado UV. - Acabado mate de bajo deslumbramiento para una apariencia similar a la de la pintura sin requerir plastificación. - Excelentes resultados de durabilidad del color en aplicaciones exteriores: hasta 6 meses para aplicaciones de tráfico peatonal y 3 meses para tráfico vehicular. - Excelente adhesión a superficies ásperas como asfalto, cemento, baldosas y muchas otras más.

El contratista deberá preparar la superficie antes de instalar el vinilo, verificando que esté completamente limpia y seca para evitar que la misma se levante y tenga la adecuada adherencia según las especificaciones mínimas requeridas.

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá garantizar la calidad del material y la adecuada adherencia de los vinilos sobre la superficie como mínimo durante 4 meses.

NOTA 2: La elaboración e instalación de las dos señales adicionales, se realizarán de acuerdo a las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato, para el cual el contratista en la etapa de ejecución del proyecto deberá presentar una diagramación de estos dos vinilos de acuerdo a solicitud de la supervisión con las señales definidas por la misma.

NOTA 3: Para las dos señales debe realizarse diseño, diagramación, impresión preliminar a tamaño real para verificación de contenido, ajustes finales, instalación definitiva.

**10.1.3. Emprendimientos y empresas de mujeres decreto artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 (Máximo 0.25 puntos)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, se debe tener en cuenta que:
*"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

**Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

**10.1.4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)**

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del IDT, en este caso en particular que de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar por escrito en el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la nacionalidad del personal que ofrece:

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad colombiano u origen colombiano (según corresponda). | 10 |
| Si el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda). | 5 |
| Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda). | 0 |

**NOTA:** El proponente que no informe la nacionalidad del personal que ofrece, adjuntando el formato de apoyo a la industria nacional se le asignará cero (0) puntos.

## 10.2. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
Los medios de acreditación se observarán conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015

**10.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**10.2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**10.2.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**10.2.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley:**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**10.2.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana:**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**10.2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**10.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**
**1)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
**2)** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
**3)** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**10.2.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme:**

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.2.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.2.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:**
Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

7.2.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 7.2.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.2.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**10.2.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia de la Ordenador del gasto y Oficina Asesora Jurídica, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

**Nota:** conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

## 10.3. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra. Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
- Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos jurídicos, técnicos y financieros mínimos solicitados.
- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

- Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 articulo 5 Ley 1882 de 2018)
- Cuando en la propuesta económica del formato Excel suministrado por la entidad, el proponente presente un valor superior al valor total del estudio de mercado o en su oferta supere alguno de los precios unitarios techo establecidos por la entidad.
- Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando el proponente no presente oferta económica, o no diligencie la totalidad de los ítems.
- Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
- Cuando en la propuesta se encuentre o verifique información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes es decir cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
- Cuando el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.
- Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes

## 11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

## 12. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

### 12.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Constituir seguidamente a la suscripción del contrato y modificaciones (cuando aplique), las garantías exigidas a favor del Instituto en los términos establecidos y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato.

3. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirán.

4. Presentar los informes técnicos y financieros de ejecuciones parciales y final de la ejecución del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

5. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

8. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

9. Atender de forma inmediata las sugerencias, los requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

10. Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna todos los salarios prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 1000 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que aclare, adicione o modifique.

11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

13. Dar cumplimiento, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el instituto con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental del IDT, mediante la adopción de los diferentes planes de gestión ambiental, el Plan de Gestión Ambiental (PIGA), y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), subprograma de gestión ambiental.

14. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación de la gestión ambiental de la entidad y a los lineamientos ambientales establecidos por la misma, en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.

15. Participar en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.

16. Se deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de bioseguridad, establecidas por organismos de orden nacional y distrital acatando la normativa vigente.

17. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias.

18. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

**12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Presentar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato de conformidad con las formalidades y datos específicos descritos en el Anexo Técnico.

2. Presentar dentro del plazo pactado y garantizar la disponibilidad e idoneidad, del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el anexo técnico.

3. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el supervisor delegado por el IDT.

4. Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos, mano de obra e insumos requeridos para realizar la implementación del sistema de Señalización Turística en los puntos determinados en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato.

5. Garantizar que los operarios que realicen los trabajos que se deriven de la ejecución del contrato, hagan uso de los elementos de seguridad personal requeridos y efectúen los cerramientos y señalizaciones requeridas para la intervención en el lugar de instalación.

6. Velar por que el IDT se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores de materiales o servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución de las actividades establecidas.

7. Dar manejo racional y eficiente al agua y la energía eléctrica en el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de la señalización turística de Bogotá D.C., en los puntos donde deba llevar a cabo los trabajos contratados, del mismo modo que cuidar el entorno.

8. Presentar los informes solicitados por la supervisión del contrato, en la periodicidad que se requiera y atendiendo a la información y formalidades indicadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

9. Adelantar las gestiones requeridas ante las Entidades competentes para viabilizar y obtener aprobación para la instalación de las Señales Turísticas determinadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato

10. Adelantar el proceso de socialización ante las comunidades y operadores turísticos de la implementación de la señalización turística en las zonas a intervenir.

11. Garantizar la calidad de los materiales e insumos que deba utilizar para la fabricación e instalación de los elementos que hagan parte del objeto contractual.

12. Adelantar todas las actividades y las que se consideren necesarias para la elaboración de las artes gráficas finales para impresión de las señales turísticas peatonales determinadas en el presente proceso.

13. Suministrar las señales objeto del contrato observando las especificaciones técnicas indicadas por la entidad y las condiciones informadas para la debida instalación de las mismas.

14. Realizar las encuestas de satisfacción a la población residente o flotante en el área de influencia de cada atractivo turístico a señalizar, y analizar los resultados en el informe final del contrato.

15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones de la supervisión del contrato.

16. Actualizar el manual de imagen del Instituto Distrital de turismo junto con el informe de la ejecución del contrato.

17. Cumplir con los entregables y las condiciones de tiempo modo y lugar descritas en el cronograma pactado con la supervisión del contrato.

18. Dar cumplimiento a las obligaciones para el control de los aspectos e impactos ambientales identificados en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

19. Observar lo correspondiente a las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y aquellas que considere el IDT, deben cumplirse por estar relacionadas con las actividades del objeto contractual.

20. No dejar sustancias o materiales nocivos para la salud humana, o para el medio ambiente, en las zonas donde se deba llevar a cabo la implementación de señales.

21. Reponer sin costo adicional, los materiales y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o funcionales requeridas o que presenten un deterioro por acción u omisión del contratista.

22. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos que se generen durante a ejecución del contrato (si aplica). Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

23. El contratista deberá contar con al menos una (1) persona en condición de vulnerabilidad para el desarrollo del objeto contractual, atendiendo las posibilidades de encontrar personal en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Económico para realizar actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual.

24. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

**13. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

1. Pagar al contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas para el efecto.
2. Facilitar al contratista el material necesario con que cuenta el IDT para la realización del objeto del contrato.
3. Designar un Supervisor y/o apoyo a la supervisión a través de quien el Instituto Distrital de Turismo mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto Distrital de Turismo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

## 14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 14.1. Plazo del contrato:

El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

### 14.2. Lugar de ejecución del contrato:

Se determina como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá.

### 14.3. Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 145.654.418) incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 de fecha 31 de mayo del 2023.

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Se realizarán tres (3) pagos de conformidad con la ejecución de las actividades y productos enlistados, en el siguiente sentido

**Primer pago** del 50% del valor total del contrato, para el cual se deberá adjuntar y certificar lo siguiente:

- Cronograma aprobado
- Plan de Gestión Integral HSEQ
- Fichas de localización
- Gestión de comunicación ante las entidades distritales
- Contenidos gráficos definitivos de las señales turísticas
- Instalación del 50% de las señales contratadas
- Informe de socialización
- Informe parcial de ejecución del contrato

**Segundo pago** del 40% del valor total del contrato, para el cual se deberá adjuntar y certificar lo siguiente:

- Instalación del 50% restante de las señales contratadas.
- Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ.
- Informe final de ejecución del contrato
- Encuestas de satisfacción

**Tercer pago** del 10% del valor total del contrato, el cual se efectuará por medio de la liquidación del contrato.

**Acta de liquidación:** El Instituto Distrital de Turismo proyectará el acta de liquidación del contrato de conformidad a los manuales de supervisión y contratación del IDT y normatividad vigente.

**NOTA 1:** En la etapa de liquidación, conjuntamente, entre el contratista y la supervisión del contrato, adelantarán una visita técnica y se suscribirá un acta de recibo para verificar la calidad de toda la señalización turística instalada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos sus componentes y se levantará la respectiva acta, que formará parte del informe final de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscales. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el Supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

**14.4. LIQUIDACIÓN.**

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, art 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Art. 217 del Decreto 019 de 2012, Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones de los proyectos a intervenir o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL INSTITUTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**14.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el **Subdirector(a) de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de**

**Turismo**, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

**FUNCIONES DEL/LA SUPERVISOR/A:**

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de este, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
7. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
9. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
10. Es deber del/la supervisor/a velar porque en la carpeta del contrato sobre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.)
11. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

12. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.
13. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensión y demás en seguridad social.

Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que las modifiquen.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

**14.6. Promoción al Desarrollo Empresarial**

De acuerdo con el Decreto 380 de 2015 por las características técnicas de la prestación del servicio, el Instituto Distrital de Turismo ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria del Decreto 380 de 2015 para la ejecución del contrato.

Para obtener la información acerca de los beneficiarios del Decreto 380 de 2015, por parte de las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben consultar la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: http://www.bogotatrabaja.gov.co/ Decreto 380 de 2015.

**14.7. Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación**

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

| Estado | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |

| | |
|---|---|
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea | Ley 1669 de 2013 |

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co. , en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se establece que el presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, como se detalla a continuación:

***Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación***

| CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES |
|---|

| TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza pacifico | Chile | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral. |
| | Perú | | | | |
| | | México | **NO** | **N/A** | **N/A** |
| Chile | | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral |
| Costa Rica | | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral |
| Estados -AELC | | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 947.235.394 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral |
| Triángulo Norte | Guatemala | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **SI** (A partir del límite inferior de la menor cuantía) | **NO** | **SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado |
| Unión Europea<br><br>(Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte) | | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN) | **SI** (Incluidas Alcaldías) | **SI** (No se pactaron umbrales) | **NO** | **SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado |
| Israel | **SI** (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga) | **NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.368.221.148 | **NO** | **NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral |

**Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, al Instituto Distrital de Turismo, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.
Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-03 – V1 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Instituto Distrital de Turismo derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

## 15. GARANTÍAS.

### 15.1. Seriedad de la Oferta

El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT No. 900.140.515-6 |
| **AFIANZADO - TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>• El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>• En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.<br>En caso que la fecha de cierre del proceso de Licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. |
| **VALOR ASEGURADO:** | 10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.) |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C |

La garantía debe ser otorgada por el proponente, identificándose tal y como aparece en el documento que acredite su existencia y representación legal.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de constitución por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

**15.2. Contractual**

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍAS | PÓLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **Calidad del servicio**: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera. | Garantía Única | X | |
| **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera. | Garantía Única | X | |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere. | Garantía Única | X | |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual**: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Garantía Civil Extracontractual | X | |

El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo el valor de dichos amparos deberá ser el mismo de la póliza RCE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO

**Restablecimiento o ampliación de la garantía**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del

Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontarlos valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## 16. CRITERIO AMBIENTAL

### 16.1 JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

El Manejo y la preservación del medio ambiente, requiere la adopción de instrumentos y políticas transversales, que contribuyan a la regulación de la normatividad ambiental sobre las actividades industriales potencialmente perjudiciales. Así como la necesidad de incorporar las preocupaciones ecológicas en los programas y medidas presentes en los diferentes sistemas económicos y sociales enmarcados en cada uno de los territorios.

Por tal razón se hace necesario la incorporación de criterios ambientales en los procedimientos de contratación pública. En efecto, éste es un ámbito en el cual la integración de exigencias, condiciones y requisitos que miren a asegurar un mayor nivel de protección medioambiental podría ser particularmente beneficioso y relevante, tanto por el tamaño que este sector por sí solo tiene, como por el efecto dominó que se podría generar, ya que, al aumentar la demanda de productos, obras o servicios ambientalmente amigables (por parte del sector público), los mismos operadores privados podrían ser incentivados a reconvertir sus procesos de producción, construcción, etc., y, más en general, a ofrecer en el mercado soluciones más respetuosas del medio ambiente

### 16.2 OBJETIVOS

- Promover la fabricación de productos ecológicos más amigables con el medio ambiente.

- Disminuir el impacto ambiental generado en la prestación del servicio de instalación de las señales, en la utilización de materias primas e insumos que sean menos nocivos para el medio ambiente.

- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto. Incorporando criterios ambientales según la normatividad ambiental vigente.

**16.3 NORMATIVIDAD APLICABLE**

Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

Acuerdo 19 de 1996, Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital

Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales

Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente

Ley 140 de 1994, Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Decreto 959 de 2000 establece las reglas y condiciones para verificar el cumplimiento de los elementos publicitarios que se instalan en la ciudad

**16.4 CRITERIOS AMBIENTALES PARA TENER EN CUENTA**

El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional.

El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se haga la instalación de las señales.

El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.

El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente)

## 17. ADJUDICACIÓN

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica y se entenderá que contiene todos los gastos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato.

| | |
|---|---|
| FIRMA SOLICITANTE | **JORGE IVAN CHACON MARTINEZ**<br>Subdirector de Desarrollo y Competitividad |
| Elaboró: Briyith Reyes (componente técnico), Contratista SDC | Vo. Bo. |
| Elaboró: Vanessa Garzón (componente financiero), Contratista SDC | Vo. Bo. |
| Elaboró: Alejandro Cárdenas (componente técnico), Profesional Especializado, Código 222, grado 6. | Vo. Bo. |
| Revisó: Edison Sarache Suárez, Profesional Especializado, código 222, grado 6. | Vo. Bo. |
| Revisó: Pablo Andrés Pacheco Rodríguez, (Componente Jurídico), Contratista SDC. | Vo. Bo. |